



Trujillo, 08 de Enero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRAAT

VISTO:

El expediente N°SGGP0020240001321-GORE-SGPU-GRAAT, que contiene la solicitud presentada por el Gobernador Regional de La Libertad, mediante la cual peticona la **AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO** del predio de 6.006 hectáreas, inscrito en la partida N° 11144184 del Registro de Predios de la Oficina de la Registral N° V – Sede de Trujillo, ubicado en el Valle Moche, Sector V del Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad; con CUS N° 135747, para la formulación y Ejecución del **PIP “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO, DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargados de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes que se encuentran bajo su competencia procurando optimizar su uso y valor conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, en el marco del proceso de descentralización, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en materia de vivienda, construcción, saneamiento y urbanismo, establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Ministerial N° 081-2021-VIVIENDA, aprobó, el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cuyo Anexo III se establece el Cronograma de Actividades del Citado Plan, y en el rubro 2.2.1 como actividad, la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias en materia de administración y adjudicación en terrenos de propiedad del Estado con el Gobierno Regional La Libertad, la misma que está relacionada con las funciones de los literales b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno s Regionales;

Que, Mediante Convenio N° 077-2021-VIVIENDA “Convenio de Competencias entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional La Libertad, de fecha 23 de junio de 2021, y adenda N° 01 de fecha 19 de noviembre del 2024 - se delegan competencias en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado, entre los cuales se encuentran los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición y administración de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción;





Que, por Resolución N° 0110-2021/SBN de fecha 19 de noviembre de 2021, se resuelve declarar apto al Gobierno Regional La Libertad para asumir las competencias en materia de administración de Predios del Estado, establecidas en la Cláusula Quinta del Convenio Delegación de Competencias N° 077-2021-VIVIENDA, para posteriormente suscribir la Actas Sustentatorias de Delegación Progresiva de Competencias de Administración de Terrenos de propiedad del Estado, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales al Gobierno Regional La Libertad, firmándose el 01 de marzo del mismo año las actas de Entrega y Recepción, iniciando así el Gobierno Regional La Libertad la ejecución de las funciones delegadas;

Que, mediante la Delegación Progresiva de Competencias en materia de administración de terrenos de propiedad del Estado – Artículo 62 LOGR, se suscribió el **Acta de Entrega y Recepción para el Ejercicio de las Competencias del Procedimiento “AFECTACION EN USO”, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional La Libertad,** “ de fecha 03 de noviembre del 2023 *En cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 081-2021-VIVIENDA, N° 064-2022-VIVIENDA y N°090-2023-VIVIENDA, de la Resolución N° 110-2021/SBN, y en el marco de los compromisos establecidos en el Convenio de Delegación de Competencias N° 077-2021-VIVIENDA.*

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64° párrafo b) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, es competente en el Procedimiento de Afectación en Uso para sustentar los actos de adquisición y administración de los Bienes Estatales y de conformidad al Manual de Organización y Funciones – MOF ejecuta los procedimientos a través de su Unidad Orgánica, la Sub Gerencia de Predios Urbanos;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; en su capítulo III Actos de Adquisición, Sub Capítulo II referente a la “Afectación en Uso”, en sus artículos del 151° al 160° desarrollan el procedimiento para el Procedimiento de Afectación en Uso; en concordancia con lo establecido en la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN “Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectación en Uso de Predio de Propiedad del Estado”;

Que, obra en el expediente principal el Informe N° 000038-2024-GRLL-GGR-GRS-OP-CCM de fecha 10 de setiembre de 2024, mediante el cual, el profesional de la Oficina de Planeamiento de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, informa al jefe de la Oficina de Planeamiento, respecto al cumplimiento de criterios técnicos de selección de propuesta de terreno para la “Construcción del Nuevo Hospital Belén de Trujillo, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad; CONCLUYENDO: El terreno ubicado en el Valle de Moche Sector V, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, si cumple con los criterios de selección establecidos en la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01.; adjuntando copia literal del terreno inscrito en SUNARP, plano de ubicación, localización del terreno que cumple los requisitos técnicos mínimos establecidos en la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01.; y RECOMIENDA: Derivar el presente informe a la Subgerencia de Gestión Patrimonial para la culminación del saneamiento físico legal del Nuevo Terreno Propuesto para la construcción del Nuevo Hospital





Belén de Trujillo, en el Distrito Moche, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad; y adjunta al presente informe el Plan Conceptual visado, y el proyecto de oficio de requerimiento del terreno inscrita en la Partida Registral N° 11144184 de la Zona Registral N° V- Sede Trujillo, que cuenta con un área de 6.006 hectáreas, ubicado en el Valle de Moche, Distrito de Moche Provincia de Trujillo, departamento la Libertad con CUS N° 135747 de propiedad del Estado Peruano representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, firmado por el Gerente de la GERESA;

Que, con Oficio N° 003101-2024-GRLL-GGR-GRS de fecha 10 de setiembre de 2024, la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, solicita al Gobernador Regional La Libertad, la transferencia Interestatal a Título Gratuito respecto del predio inscrito en la Partida Registran N° 11144184 de la Zona Registral N° V- Sede Trujillo, que cuenta con un área de 6.006 hectáreas y un perímetro de 1,024.00 ml, ubicado en el Valle de Moche, Distrito de Moche Provincia de Trujillo, departamento la Libertad, con CUS N° 135747, para que se formalice el predio a favor del GORE, mediante la transferencia interestatal, siendo requisito para la viabilidad del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO, DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, que viene formulando la GERESA;

Que, mediante Oficio N° 003109-2024-GRLL-GGR-GRS de fecha 10 de setiembre de 2024, la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad remite a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, la documentación solicitada para el saneamiento legal del terreno ubicado en el Valle Moche, Sector V, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, para la construcción del nuevo Hospital Belén de Trujillo, adjuntando el Plan Conceptual del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO, DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**; copia literal del terreno inscrita en SUNARP, CON Partida Registral N° 11144184; plano perimétrico, ubicación y Localización del Terreno solicitado; memoria descriptiva; Informe N° 000038-GRLL-GGR-GRS-OP-CCM; Oficio N° 003101-2024-GRLL-GGR-SRS; y la Resolución Gerencial Regional N° 000015-2024-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 29 de agosto de 2024, mediante el cual la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad; en virtud de las competencias delegadas **ASUMIÓ LA TITULARIDAD** de dominio a favor del **ESTADO PERUANO**, respecto del predio inscrito en la Partida N° 11144184 de la Zona Registral N° V- Sede Trujillo, con un área de 6.006 hectáreas, ubicado en el Valle de Moche, Distrito de Moche Provincia de Trujillo, departamento la Libertad, con CUS N° 135747;

Que, mediante Oficio N° 003569-2024-GRLL-GGR-GRS de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, representado por su Gerente Aníbal Manuel Morillo Arqueros solicita al Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad un terreno en Afectación en Uso a plazo Indeterminado para el Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO, DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**;





Que, con Oficio N° 001038-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP de fecha 16 de octubre de 2024 se remite el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad, adjuntando el Informe N° 000069-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-FME, de fecha 16 de octubre de 2024, mediante el cual, el profesional de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonio del Gobierno Regional La Libertad, informa al Sub Gerente de Gestión Patrimonio, respecto al pedido de afectación en uso a plazo indeterminado del predio cuyo terreno está ubicado en el Valle de Moche, Sector V del Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, de Propiedad del Estado Peruano representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, e inscrita en la Partida Registral N° 11144184 de la Zona Registral N° V -Sede de Trujillo, con un área de 60,060.00 m² (6.006 Has.) para la formulación y ejecución del PIP “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO, DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**”; concluyendo: DERIVAR a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para opinión legal y posterior a ello, elevar los actuados al Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Informe Legal N° 000294-2024-GRLL-GGR-GRAJ de fecha 25 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad, informa a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional La Libertad, respecto al V°B° a Propuesta de Acuerdo Regional sobre APROBAR pedido de afectación en uso a plazo indeterminado del predio, cuyo terreno está ubicado en el Valle de Moche, Sector V del Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, de propiedad del Estado Peruano representado por la Superintendencia Nacional De Bienes Estatales - SBN, inscrito en la Partida Electrónica N° 11144184 del registro de predios de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N° V – Sede de Trujillo, con un área de 6.006 hectáreas, para la ejecución del “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELÉN – TRUJILLO, DISTRITO MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD – CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO”, **OPINANDO**: Estando a lo señalado en el presente informe, las normas legales citadas, a lo señalado en el Informe N° 000069-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-FMG, de fecha 16 de octubre de 2024, el suscrito es de la opinión que procede la propuesta de Acuerdo Regional sobre APROBAR pedido de afectación en uso a plazo indeterminado del predio, cuyo terreno está ubicado en el Valle de Moche, Sector V del Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, de propiedad del estado peruano representado por la Superintendencia Nacional De Bienes Estatales - SBN, inscrito en la Partida Electrónica N° 11144184 del registro de predios de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N° V – Sede de Trujillo, **RECOMIENDA**: Derivar los actuados al Consejo Regional de La Libertad, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; adjuntando el proyecto de Acuerdo Regional;

Que, con Oficio N° 00593-.2024-GRLL-GGR de fecha 28 de octubre de 2024, la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad solicita al Presidente del Concejo Regional de La Libertad, evaluar la aprobación de la propuesta de Acuerdo Regional relativo: “Aprobar El Pedido de Afectación en Uso a Plazo Indeterminado del Predio, que está ubicado en el Valle de Moche, Sector V del Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, de Propiedad del Estado Peruano representado por la





Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, Inscrito en la Partida Electrónica N° 11144184 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N° V – Sede de Trujillo, de 6.006 hectáreas ante la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos – GRAAT del Gobierno Regional La Libertad, con facultades delegadas; para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en el Hospital Belén – Trujillo, Distrito Moche, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad – Construcción del Nuevo Hospital Belén de Trujillo”;

Que, mediante Oficio N° 000136-2024-GRLL-CR-COMPLAN de fecha 12 de noviembre de 2024, La Comisión Ordinario de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional La Libertad informa al Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Regional La Libertad, emitiendo el **DICTAMEN** de comisión expediente administrativo relativo a “**APROBAR EL PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO** del Predio, que está ubicado en el Valle de Moche, Sector V del Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, de propiedad del Estado Peruano representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, inscrito en la Partida Electrónica N° 11144184 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N° V – Sede de Trujillo, con un área de 6.006 hectáreas, ante la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos – GRAAT del Gobierno Regional La Libertad, con facultades delegadas; para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en el Hospital Belén – Trujillo, Distrito Moche, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad – Construcción del Nuevo Hospital Belén De Trujillo”; adjuntando el DICTAMEN N° 055-2024-GRLL-CR/COMPLAN de fecha 12 de diciembre, el cual **CONCLUYE**: teniendo en consideración el análisis efectuado, la normatividad vigente, y estando al sustento de las opiniones técnicas y legal expuesta y de conformidad con las atribuciones señaladas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL-CR la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, en Reunión de Trabajo de fecha 09 de septiembre del 2024, **DICTAMINA: APROBAR POR UNANIMIDAD el proyecto de Acuerdo Regional;**

Que, mediante ACUERDO REGIONAL N° 000194-2024-GRLL-CR de fecha 03 de diciembre del 2024, el Consejo Regional de La Libertad **APRUEBA el PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DEL PREDIO** ubicado en el Valle de Moche, Sector V del Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Departamento de Libertad, de propiedad del Estado Peruano representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, inscrito en la Partida Electrónica N°11144184 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N° V – Sede de Trujillo, con un área de 6.006 hectáreas, para La Ejecución del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en el Hospital Belén – Trujillo, Distrito Moche, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad – Construcción del Nuevo Hospital Belén de Trujillo”; así mismo en su **ARTÍCULO SEGUNDO: otorga facultades, al Ing. César Acuña Peralta**, en su calidad de Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, para que realice trámites correspondientes sobre el procedimiento del pedido de Afectación en Uso a Plazo Indeterminado del Predio;





Que, mediante Oficio Múltiple N° 000277-2024-GRLL-CR-SCR de fecha 04 de diciembre de 2024, el Secretario del Consejo Regional (e) remite la notificación del Acuerdo Regional N° 0194-2024-GRLL-CR; informando "APROBAR EL PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DEL PREDIO, QUE ESTA UBICADO EN EL VALLE DE MOCHE, SECTOR V DEL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DEL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN, PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO"; aprobado en la Sesión Ordinaria bajo la modalidad mixta, de fecha 22 de noviembre del 2024 y promulgada por el presidente del Consejo Regional el 03 de diciembre del 2024, para su conocimiento y atención correspondiente; notificando a las siguientes funcionarios: Gobernador Regional del GRLL, Gerente General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional Administración y Adjudicación de Terrenos, Gerencia Regional de Salud, Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, y Comisión de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional La Libertad; para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000022-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-CSR, de fecha 06 de diciembre de 2024, el área legal de esta Sub Gerencia de Predios Urbanos concluye: Que se remita el presente expediente administrativo al **ÁREA TÉCNICA**, para su evaluación técnica respecto como lo establece la Directiva DIR-00005-2021/SBN "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", en su numeral 6.1.5. respecto a la Inspección Técnica, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.3 (calificación sustantiva de la solicitud respecto del procedimiento del otorgamiento de la Afectación en Uso solicitado por el Gobierno Regional La Libertad del predio de propiedad del Estado Peruano representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, inscrita en la partida Electrónica N° 11144384 con un área de 6.006 Hectáreas; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 153° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General de del Sistema Nacional de Bienes Estatales; emitido dicho informe técnico derivar el presente expediente administrativo a esta área legal para continuar con el procedimiento de afectación en uso solicitado;

Que, con Informe Técnico N° 045-2024-GRLL/SGPU-GEPV; el área técnica informa a la Sub Gerencia de Predios Urbanos, respecto del procedimiento de afectación en uso del predio inscrito en la Partida Registral N° 11144184, predio de propiedad del Estado Peruano; de acuerdo a lo solicitado por el área legal de esta Sub Gerencia mediante Informe Legal N° 000022-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-CSR, para su evaluación técnica respecto como lo establece la Directiva DIR-00005-2021/SBN "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", en su numeral 6.1.5. respecto a la Inspección Técnica, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.3 (calificación sustantiva de la solicitud respecto del procedimiento del otorgamiento de la Afectación en Uso solicitado por el Gobierno Regional La Libertad del predio de propiedad del Estado Peruano representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN de concluye: Que mediante Informe Técnico N° 025-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-GEPV, se da cuenta de la inspección en campo del predio materia de evaluación, dentro del procedimiento de Asunción de Titularidad por Puesta a Disposición, el cual indica lo siguiente: **ACCESO Y UBICACIÓN:** El acceso al predio se efectuó a través de la vía PE-1N (Carretera Panamericana Norte), a la altura del kilómetro 557, margen





izquierdo, de norte a sur. Dicha vía colinda con el predio objeto de estudio, lo que facilitó la inspección; **LÍMITES DEL PREDIO:** El predio limita por el noroeste y noreste con las instalaciones de la Escuela de la Policía Nacional y por el suroeste con la carretera Panamericana Norte (vía PE-1N); **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:** El predio presenta una forma regular y su topografía es uniforme, dado que se encuentra ubicado en una región plana. El terreno es completamente arenoso y eriazo, sin ocupación significativa en su totalidad, además se constató que no existen hitos de delimitación; y **CONDICIONES GENERALES:** Durante la inspección, se observó la existencia de una pequeña edificación abandonada, aparentemente utilizada como centro de rendimiento deportivo, la estructura se encontraba en un estado de deterioro avanzado, con acumulación de residuos sólidos y escombros en sus alrededores, lo que indica un evidente abandono, consecuente a este detalle, el predio se encuentra completamente desocupado, con un terreno libre de ocupaciones. A nivel visual, se verificó que la zona está mayormente cubierta por un suelo arenoso y maleza, además de residuos sólidos y escombros en áreas circundantes al predio. Esta área técnica concluye que se trata de un terreno eriazo, sin edificaciones en uso y en estado de abandono, además presenta la ausencia de hitos en la delimitación y sus condiciones generales son de topografía uniforme y de suelo arenoso, se adjunta al presente informe el Informe Técnico N°025-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-GEPV, de fecha 19 de agosto de 2024;

Que, mediante Proveído N° 000263-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU de fecha 11 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Predios Urbanos deriva al área legal el expediente y el informe Técnico N° 045-2024-GRLL/SGPU-GEPV, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 003599-2024-GRLL-GOB de fecha 30 de diciembre de 2024, el Gobierno Regional La Libertad con RUC N° 17903382, debidamente representado por su Gobernador Regional el Ing. Cesar Acuña Peralta identificado con documento de identidad DNI N° 17903382, con domicilio institucional en la Calle Diego de Almagro N°442, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, debidamente Acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones, solicita a la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, la Afectación en Uso a Plazo Indeterminado del Predio ubicado en el Valle de Moche, Sector V del Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, de propiedad del Estado Peruano, inscrito en la Partida Registral N° 11144184 de la Zona Registral de Predios de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con un área de 60,060.00 m² (6.006 hectáreas) para la formulación y Ejecución del PIP “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELÉN - TRUJILLO, DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**”; todo ello, de conformidad con las competencias delegadas en virtud del Convenio N° 007-2021-VIVIENDA y Adenda N° 01-2024 de fecha 19 de noviembre del 2024 – Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Proveído N° 000274-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Predios Urbanos deriva el presente expediente al Área Legal de esta Sub Gerencia, adjuntando la solicitud de afectación en uso a plazo Indeterminado suscrita por el Gobernado Regional la Libertad y antecedente administrativos a fin de emitir pronunciamiento legal;





Que, del análisis realizado al presente se determina que, el procedimiento administrativo de afectación en uso se encuentra regulado en el Subcapítulo II del Capítulo III del Título II de “el Reglamento”, habiéndose dispuesto en el artículo 151° que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, **es decir, el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio;** o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público (párrafo 90.2 del artículo 90 de “el Reglamento”);

Que, los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de la afectación en uso se encuentran desarrollados en los artículos 100° y 153° de “el Reglamento”, debiendo tenerse presente que la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN denominada “Disposiciones para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de propiedad estatal”, aprobada mediante Resolución N° 0120- 2021/SBN (en adelante “la Directiva”), se aplicará supletoriamente al presente procedimiento en lo que resulte pertinente y no se oponga a “el Reglamento” vigente. Por otro lado, el artículo 136° de “el Reglamento” establece que la entidad evalúa la solicitud presentada y verifica si se cumplen los requisitos exigidos, de acuerdo al acto de administración que corresponda. De ser el caso, observa la solicitud, requiriendo la aclaración, ampliación o reformulación del pedido y/o la presentación de la documentación complementaria (numeral 136.1, artículo 136° de “el Reglamento”);

Que, según lo dispone en el artículo 152° del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, en numeral 152.1 señala la afectación en uso es otorgada a plazo determinado o indeterminado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público;

Que, según lo dispone en el artículo 153° del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, en sus numerales 153.1, 153.2, 153.3, 153.4, 153.5, 153.6 y 153.7, señalan el procedimiento y requisitos para solicitar la afectación en uso de un predio;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN “Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal”, en su numeral 5.2 señala sobre las competencias para el trámite de afectación en uso, se establece que los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, para aquellos de propiedad del Estado que estén bajo su administración, así como los de su propiedad;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° DIR-00005-201/SBN “Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de





Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal”, en su numeral 5.4.6. señala la afectación en uso se constituye sobre predios de libre disponibilidad que se encuentren inscrito a favor del Estado o de la entidad titular del predio estatal;

Que, asimismo, en su numeral 5.4.9 de la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, señala *“La solicitud de afectación en uso puede sustentarse en un plan conceptual, el que deberá estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento”*;

Que, en su numeral 5.4.15. de la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, señala *“La SBN efectuara actividades de supervisión periódicas sobre los predios estatal en los cuales hubiere otorgado afectaciones en uso para verificar el cumplimiento de la finalidad para lo cual fueron otorgadas, así como las obligaciones establecidas por norma legal, acto administrativo o jurídico;*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° DIR-00005-201/SBN *“Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal”*; en su numeral 6.1. señala que el Procedimiento para la afectación en uso, en su numeral 6.1.1 sobre la presentación la evaluación y requisitos de la solicitud, *“El procedimiento de afectación en uso, se inicia a solicitud de la entidad interesada, para cuyo efecto debe formular una solicitud por escrito que contenga, según corresponda, los requisitos indicados en el artículo 100° y 153° del Reglamento de la Ley N° 29151 (Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales).; y en su numeral 6.1.5 establece la Inspección del Predio, “La SDAPE, o la unidad de organización de los Gobierno Regionales o la entidad propietaria del predio estatal, a cargo del trámite, efectúa la inspección del predio a efectos de verificar su estado físico, existencia de poseedores u ocupantes, edificaciones y demás características físicas relevantes; asimismo, efectúa el levantamiento catastral para obtener la exacta ubicación, área y linderos del predio y monumentos de hitos de corresponder”*; asimismo en su numeral 6.1.5.3 de la misma Directiva señala *“La Inspección no resulta necesaria en los casos que la entidad tenga información sobre la situación física del predio mediante la imágenes satelitales, fotografías tomadas por drones u otro herramienta tecnológica”*;

Que, las causales de extinción se encuentran reguladas en el artículo 155° de “el Reglamento” y desarrolladas en el numeral 3.13 de “la Directiva”, siendo estas las siguiente: 1) incumplimiento de su finalidad, 2) incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto, 3) vencimiento del plazo de la afectación en uso, 4) renuncia; 5) extinción de la entidad afectataria, 6) consolidación del dominio, 7) cese de la finalidad, 8) decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público, 9) incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio y 10) otras que se determinen por norma expresa;

Que, por su parte, el procedimiento administrativo de afectación en uso se encuentra regulado en el Subcapítulo II del Capítulo III del Título II de “el Reglamento”, habiéndose dispuesto en el artículo 151° que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma





excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, es decir, el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público (párrafo 90.2 del artículo 90 de “el Reglamento”); su procedimiento y requisitos para su procedencia se encuentran regulados en los artículos 100° y 153° del citado reglamento, así como en “la Directiva”;

Que, de acuerdo al Plan Conceptual presentado por el Gobernador del Gobierno Regional La Libertad, y con visto bueno por el Área Técnica de la Gerencia Regional de Salud La Libertad; cumple con lo establecido en el numeral 5.4.9 de la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 153.4 de Reglamento de la Ley N° 26151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” que señala: “La solicitud de afectación en uso puede sustentarse en un Plan Conceptual, el que deberá estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnicas del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la rea solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento del proyecto, denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELÉN – TRUJILLO, DISTRITO MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD – CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO”**”; por lo que cumple con los requisitos establecidos en la Directiva DIR-00005-2021/SBN y el Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, como parte de la etapa de calificación de la presente solicitud se procedió a evaluar en gabinete la documentación presentada por la “El Gobierno Regional La Libertad”, la misma que se contrastó con la información remitida por el Área Técnica de esta Sub Gerencia de Predios Urbanos obrante en el Informe Técnico N° 045-2024-GRLL/SGPU-GEPV de fecha 10 de diciembre de 2024, a través del cual se detallan los accesos, ubicación, Límites del predio, características físicas adjuntando los siguientes planos: Plano Perimétrico PP-SL (N° de plano PBC-0043-GORE-2024-LALIBERTAD); Plano Localización PL-SL (N° DE PlanoPBC-0044-GORE-2024-LALIBERTAD); Plano Ubicación PU-SL (N° de Plano PBC-0045-GORE-2024-LALIBERTAD); Memoria Descriptiva;

Que, como parte del presente procedimiento, se encuentra la etapa de calificación que comprende la determinación de la propiedad estatal, que el predio se encuentre bajo la competencia de la Superintendencia, su libre disponibilidad y la determinación del cumplimiento de los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de la afectación en uso se encuentran desarrollados en los artículos 100° y 153° de “el Reglamento”, debiendo tenerse presente que la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN denominada “Disposiciones para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de propiedad estatal”, aprobada mediante Resolución N° 0120- 2021/SBN (en adelante “la Directiva”) “El predio” es de propiedad estatal, su condición jurídica y libre disponibilidad: Al respecto, se debe mencionar que “el predio” se encuentra inscrito en la partida N° 11144184 de la Zona Registros N° V – Sede Trujillo. Además, en el RUBRO: TÍTULOS DE DOMINIO, asiento C0001(Asunción de Titularidad por Puesta a Disposición) A FAVOR DEL Estado Peruano, conforme al





procedimiento regulado en los artículos 128 y 129 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y en virtud a la Resolución Gerencial Regional N° 000015-2024-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 29 de agosto de 2024, suscrito por la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del GRLL, el predio de libre disponibilidad no cuenta con procesos judiciales, y cuenta con número de CUS N° 135747;

Que, respecto a la expresión concreta de “el predio”:

La pretensión de “El Gobierno Regional de la Libertad” se sustenta en la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELEN -TRUJILLO, DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD - CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO”**; y con respecto a la presentación del expediente del proyecto o plan conceptual: El “Gobierno Regional La Libertad” ha presentado EL Plan Conceptual el cual cumple con las especificaciones establecidas en el numeral 153.4 del artículo 153° de “el Reglamento” conforme se detalla a continuación: **OBJETIVO:** El proyecto de inversión denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en Hospital Belén – Trujillo, Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad”, presenta los siguientes objetivos: Mejoramiento e incremento del acceso a adecuados a los servicios de salud, Disminuir la brecha de servicios de salud, reducción de las tasas de desnutrición crónica en la población menor de 3 años.- **DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSION:** Comprende la construcción del nuevo Hospital Belén – Trujillo, sobre el predio ubicado en el Valle Moche, Sector V, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, consistente en una nueva infraestructura física, equipamiento médico y biomédico, y recursos humanos, siendo el alcance del proyecto contar con una edificación moderna, normativa, funcional y con equipamiento de tecnología actual para la atención integral de pacientes de la Región La Libertad.- **FINALIDAD:** Con la Ejecución del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en Hospital Belén – Trujillo, Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad” se ha previsto atender o solución el tratamiento inadecuado e inoportuno a la población demandante efectiva del Establecimiento de Salud.- **JUSTIFICACION DEL AREA SOLICITADA:** La dimensión del área solicitada para ejecutar el Programa o Proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELEN -TRUJILLO, DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, se justifica mediante la elaboración y aprobación del Programa Medico Funcional y del Plan Programa Arquitectónico. Asimismo, cuenta con el **CRONOGRAMA PRELIMINAR:** Que se ejecutara en el plazo aproximadamente de 03 años para la etapa de Pre Inversión, elaboración de Expediente Técnico y ejecución del proyecto. – **PRESUPUESTO ESTIMADO:** el presupuesto estimado asciende a S/. 1,800 000,000.00 (MIL OCHOCIENTOS MILLONES Y 11/100 SOLES). - **FORMA DE FINANCIAMIENTO:** El proyecto se financiará mediante el presupuesto del Gobierno Regional LA Libertad y será ejecutado por contratación Indirecta. **DEMANDA Y NUMERO APROXIMADO DE BENEFICIARIOS:** Se estima que se beneficiará a la población del ámbito de influencia del proyecto a nivel regional, para una capacidad aproximada de 1,039,760 beneficiarios;

Que, en virtud de lo expuesto está demostrado que “El Gobierno Regional La Libertad” cumplió con los requisitos sustantivos para la aprobación de la afectación en uso de “el predio”, la cual se otorga a **plazo indeterminado**;





Que, respecto de las obligaciones el “Gobierno Regional La Libertad”, es necesario establecer las obligaciones que emanan de la aprobación del presente procedimiento administrativo, los cuales se detallan a continuación: **a) Presentar el Expediente del Proyecto en el plazo máximo de dos (2) años, computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución; bajo sanción de extinguirse la afectación en uso de pleno derecho.** **b)** Cumplir con mantener la finalidad de la afectación en uso, de conformidad con lo establecido en el artículo 149° del “Reglamento” siendo ello lo siguiente: 1) Cumplir con la finalidad o uso asignado al predio, para lo cual, cuando corresponda, debe ejecutar el proyecto de inversión dentro del plazo indicado; 2) Efectuar la declaratoria de edificación de las obras que haya ejecutado para el cumplimiento de la finalidad cuando corresponda, hasta lograr su inscripción registral en el Registro de Predios, para lo cual está facultado a suscribir los documentos necesarios para dicho efecto; 3) Conservar diligentemente el predio, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento de servicios y cualquier otro referido al predio; 4) Asumir el pago de arbitrios municipales que afecten al predio; 5) Devolver el predio con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario, al vencimiento o extinción del derecho otorgado por cualquier causal, conforme a lo señalado en el artículo 67° del Reglamento; 6) efectuar la defensa y recuperación judicial y extrajudicial del predio según corresponda y 7) Cumplir con las obligaciones contempladas en la resolución que aprueba el acto de administración, así como las demás obligaciones que se establezcan por norma expresa. **c)** De igual forma, “El Gobierno Regional La Libertad” tiene la obligación de cumplir con el pago de todas las prestaciones tributarias que se generen sobre “el predio”, constituyendo su incumplimiento causal de extinción de la afectación en uso.

Que, la aprobación del presente acto administrativo, es beneficiosa económica y socialmente para el Estado, puesto que los predios estatales en principio deben servir para el cumplimiento de los fines y deberes del Estado en beneficio de la población; en consecuencia, corresponde aprobar la afectación en uso a plazo indeterminado de “el predio” a favor del **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** para ser destinado al proyecto denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELEN -TRUJILLO, DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**”; de conformidad al Plano Perimétrico PP-SL (N°1 de PLANO PBC-0043-GORE-2024-LALBERTAD) y la Memoria Descriptiva, adjuntada al presente expediente;

Que, mediante Informe Legal N° 000001-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-CSR, de fecha 08 de enero de 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Predios Urbanos concluye: **APROBAR la AFECTACIÓN EN USO a plazo INDETERMINADO** en favor del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD respecto del predio de 6.006 hectáreas, inscrito en la partida N° 11144184 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo - Zona Registas N° V – Sede Trujillo y anotado con CUS N° 135747, con la finalidad de que sea destinado a la ejecución del proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO, DISTRITO DE MOCHE, DE LA PROVINCIAS DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**”; conforme a los argumentos expuestos en la presente informe legal; y **DISPONER** que la **AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO** otorgada, queda condicionada a que en el plazo de dos (2) años, **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** cumpla con presentar el expediente del proyecto denominado “**MEJORAMIENTO Y**





AMPLIACION DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO, DISTRITO DE MOCHE, DE LA PROVINCIAS DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, bajo sanción de extinguirse la afectación en uso otorgada;

Que, según lo dispone el numeral 152.1 del artículo 152° de “el Reglamento”, la administración de los predios estatales puede ser otorgadas a plazo determinado o indeterminado en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido, correspondiendo en el presente caso otorgar la **afectación en uso de “el predio” a PLAZO INDETERMINADO**, en razón a que el fin público que se brindará es permanente en el tiempo; asimismo, de conformidad con el artículo 155° de “el Reglamento” la afectación en uso se extingue por: 1) incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad para la cual se otorgan los predios estatales; 2) por incumplimiento de la obligación impuesto para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto; 3) vencimiento del plazo; 4) por renuncia del beneficiario; 5) por extinción de la entidad beneficiaria; 6) consolidación del dominio; 7) por cese de la finalidad; 8) por decisión unilateral y de plano derecho por parte de la entidad, por razones de interés público; 9) incumplimiento del pago de los tributos que afectan el predio; y 10) otras que se determinan por norma expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, el “ROF de la Gobierno Regional La Libertad”, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva N° DIR – 00005-2021/SBN, Informe Legal N° 000001-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-CSR de fecha 08 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AFECTACIÓN EN USO a plazo INDETERMINADO en favor del **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** respecto del predio de 6.006 hectáreas, inscrito en la partida N° 11144184 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo- Zona Registas N° V – Sede Trujillo y anotado con CUS N° 135747, con la finalidad de que sea destinado a la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO, DISTRITO DE MOCHE, DE LA PROVINCIAS DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**; conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la AFECTACIÓN EN USO otorgada en el artículo primero de la presente resolución queda condicionada a que en el plazo de dos (2) años, **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** cumpla con presentar el expediente del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO, DISTRITO DE MOCHE, DE LA PROVINCIAS DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, bajo sanción de extinguirse la afectación en uso otorgada.

ARTICULO TERCERO: DISPONER QUE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, cumpla con las obligaciones señaladas en la presente resolución.





ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR lo resuelto a la Subdirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para que proceda conforme a sus atribuciones. Así mismo **NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCION, AL DESPACHO DE GOBERNACION REGIONAL, A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y A LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD,**

ARTICULO QUINTO: REMITIR la presente Resolución, que aprueba la Afectación en Uso a plazo Indeterminado, al Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo - Zona Registral N° V – Sede Trujillo, para su inscripción correspondiente.

ARTICULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web (página oficial) del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MARITZA ELSA HURTADO CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

